

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/649318/2018

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/34/2018

Asunto: Orientación a solicitud de información folio 649318.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 16 de agosto de 2018

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca. Este documento y sus anexos, contienen información que deberá ser clasificada como confidencial, en caso de que se actualice(n) alguno(s) de los supuestos previstos en los artículos 98 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que contiene información relacionada con la fracción II, del artículo 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con relación a los artículos 110 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 27 de julio de 2018, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el folio número **649318** consistente en: **"Se informe cuanto fue el costo de la sección C, del auditorio guelaguetza en las fiestas del lunes del cerro, fundamento jurídico de su cobro, y aclarar el destino que tendrá dichos ingresos, así como indicar si estaba previsto en la ley de ingresos del ejercicio fiscal 2018 y el presupuesto de egresos 2018"** (sic) Por lo que con

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/DL/DAJ/1306/2017 de fecha 19 de julio de 2017 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 46 B fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado establece que a la Secretaría de Turismo le Corresponde promover en coordinación con la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, la realización de eventos que promuevan las expresiones y manifestaciones culturales, incrementando la afluencia turística.

Así mismo el artículo 34 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo establece que al frente de la Coordinación de Promoción Turística habrá un Coordinador quien dependerá directamente de la Subsecretaría de Desarrollo Turístico y tendrá la facultad de Coordinar la Organización de las fiestas de los Lunes del Cerro, Guelaguetza Oficial, así como, otros eventos que promuevan expresiones y manifestaciones culturales con el fin incrementando la afluencia turística y la derrama económica para el Estado.

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

RESUELVE

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 27 de julio de 2018, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el folio número **649318**, se informa lo siguiente : Por lo que respecta a su solicitud de información, en la cual solicita "**Se informe cuanto fue el costo de la sección C, del auditorio guelaguetza en las fiestas del lunes del cerro, fundamento jurídico de su cobro, y aclarar el destino que tendrá dichos ingresos, así como indicar si estaba previsto en la ley de ingresos del ejercicio fiscal 2018 y el presupuesto de egresos 2018.**"(sic) Se hace del conocimiento del solicitante que en términos de lo dispuesto en el artículo 34 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado es quien debe de emitir contestación a su solicitud de información. En consecuencia esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos y se ORIENTA al solicitante a que formule sus preguntas a la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado. Para que sea este, quien emita pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado facultado para atender sus cuestionamientos, misma que podrán presentarla a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio>

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital:<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi>; y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo PandalGraff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257.

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública y registrada con el folio número **649318**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Y PROCURADOR FISCAL

Procuraduría Fiscal
Subsecretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

JOSE SALVADOR VELÁZQUEZ RAMOS

JSVR/MLVA/sicg/mmm/m

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.